

Lima, 29 NOV 2019

OFICIO N° 46658 - 2019 - SBS

Riesgos	☒
Técnico Actuarial	☒
Finanzas / Inversiones	☒
Comercial	☒
Gestión al Cliente	☒
Auditoría	☒
Contabilidad	☒
Cumplimiento	☒
Legal	☒
Laft	☒
Gestión de Personas	☒
Operaciones y TI	☒
Producto e Intelig.	☒
Sinistros	☒



Señor

Marcel Bernard Fort Hurtado

Gerente General

CRECER SEGUROS S.A.

Av. Jorge Basadre N° 310, Piso 2

San Isidro.-

Ref.: Registro de producto "Seguro de Cauciones para Contratos entre Privados"

Me dirijo a usted en relación a la solicitud N° POL000787 de fecha 08.11.2019, recibida por esta Superintendencia a través del Sistema de Revisión de Contratos (SIRCON), mediante la cual solicita la incorporación del producto "Seguro de Cauciones para Contratos entre Privados" en el Registro de Modelos de Pólizas de Seguro de la Superintendencia, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Registro de Modelos Pólizas de Seguro y Requerimientos Mínimos de Notas Técnicas, aprobado por Resolución SBS N° 7044-2013 y sus modificatorias, en adelante, el Reglamento de Registro

Sobre el particular, habiendo cumplido su representada con los requisitos previstos en el artículo 13° del precitado Reglamento, se le informa que se ha otorgado el Código de Registro RG1785400030 para el referido producto. Sin perjuicio de ello, cabe señalar que las condiciones del modelo de póliza de dicho producto se encuentran sujetas a una revisión posterior por parte de esta Superintendencia, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 14° del Reglamento de Registro.

Atentamente,


LOURDES GALLARDO SALAZAR

Jefa del Departamento de Asesoría y Supervisión Legal



LPG/azg
POL000787



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Lima, 22 de noviembre de 2022

OFICIO N° 50514-2022-SBS

Señor
Christian Stockholm Barrios
Gerente General
Crece Seguros S.A. Compañía de Seguros

Ref.: Solicitud de modificación del producto “Seguro de Cauciones para Contratos entre Privados”

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de su representada de fecha 10.11.2022, por la cual requiere la modificación del modelo de póliza del producto ingresado mediante el Sistema de Revisión de Contratos (SIRCON) bajo el número POL000787¹, “Seguro de Cauciones para Contratos entre Privados”, identificado con código SBS N° RG1785400030 en el Registro de Modelos de Pólizas de Seguro.

Sobre el particular, se le informa que se ha procedido a actualizar dicho registro conforme a lo solicitado, modificándose las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares, la Solicitud y el Resumen; en atención a lo previsto en el artículo 16 Reglamento de Registro de Modelos de Pólizas de Seguro y Requerimientos Mínimos de Notas Técnicas, aprobado por Resolución SBS N° 7044-2013 y sus modificatorias (Reglamento de Registro).

Sin perjuicio de ello, cabe señalar que las condiciones del modelo de póliza de dicho producto se encuentran sujetas a una revisión posterior por parte de esta Superintendencia, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 14 del Reglamento de Registro.

Atentamente,

MARTIN AUGUSTO FERNANDO LUJAN GUTIERREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORIA Y SUPERVISION LEGAL (A.I.)

LPG/azg
POL000787

¹ A través de su primer reingreso.





SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Lima, 21 de febrero de 2023

OFICIO N° 08462-2023-SBS

Señor
Christian Stockholm Barrios
Gerente General
Crecer Seguros S.A. Compañía de Seguros

Ref.: Solicitud de modificación del producto “Seguro de Cauciones para Contratos entre Privados”

Me dirijo a usted con relación a la solicitud de su representada de fecha 16.02.2023, por la cual requiere la modificación del modelo de póliza del producto ingresado mediante el Sistema de Revisión de Contratos (SIRCON) bajo el número POL00787¹, “Seguro de Cauciones para Contratos entre Privados”, identificado con código SBS N° RG1785400030 en el Registro de Modelos de Pólizas de Seguro.

Sobre el particular, se le informa que se ha procedido a actualizar dicho registro conforme a lo solicitado, modificándose las Condiciones Generales; siendo el caso que transcurridos 30 días de la notificación del presente oficio, no podrán emplear para la comercialización el modelo de póliza anterior, en atención a lo previsto en el artículo 16° del Reglamento de Registro de Modelos de Pólizas y Requerimientos Mínimos de Notas Técnicas, aprobado por Resolución SBS N° 7044-2013 y sus modificatorias (Reglamento de Registro).

Sin perjuicio de ello, cabe señalar que las condiciones del modelo de póliza del mencionado producto se encuentran sujetas a una revisión posterior por parte de esta Superintendencia, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 14° del Reglamento de Registro.

Atentamente,

LOURDES PAOLA GALLARDO SALAZAR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORIA Y SUPERVISION LEGAL

LPG/azg
POL00787

¹ A través de su segundo reingreso.





SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Lima, 11 de mayo de 2023

OFICIO N° 23331-2023-SBS

Señor
Christian Stockholm Barrios
Gerente General
Crece Seguros S.A. Compañía de Seguros

Ref.: Solicitud de modificación del producto “Seguro de Cauciones para Contratos entre Privados”

Me dirijo a usted con relación a la solicitud de su representada de fecha 03.05.2023, por la cual requiere la modificación del modelo de póliza del producto ingresado mediante el Sistema de Revisión de Contratos (SIRCON) bajo el número POL00787¹, “Seguro de Cauciones para Contratos entre Privados”, identificado con código SBS N° RG1785400030 en el Registro de Modelos de Pólizas de Seguro.

Sobre el particular, se le informa que se ha procedido a actualizar dicho registro conforme a lo solicitado, modificándose las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares; siendo el caso que transcurridos 30 días de la notificación del presente oficio, no podrán emplear para la comercialización el modelo de póliza anterior, en atención a lo previsto en el artículo 16° Reglamento de Registro de Modelos de Pólizas y Requerimientos Mínimos de Notas Técnicas, aprobado por Resolución SBS N° 7044-2013 y sus modificatorias (Reglamento de Registro).

Sin perjuicio de ello, cabe señalar que las condiciones del modelo de póliza del mencionado producto se encuentran sujetas a una revisión posterior por parte de esta Superintendencia, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 14° del Reglamento de Registro.

Atentamente,

LOURDES PAOLA GALLARDO SALAZAR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL

LPG/azg
POL000787

¹ A través de su tercer reingreso.





SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Lima, 18 de Febrero de 2025

OFICIO N° 09602-2025-SBS

Señor
Christian Stockholm Barrios
Gerente General
Crecer Seguros S.A. Compañía de Seguros.

Ref.: Solicitud de modificación del producto “Seguro de Caucciones para Contratos entre Privados”

Me dirijo a usted con relación a la solicitud de su representada de fecha 11.02.2025, por la cual requiere la modificación del producto ingresado mediante el Sistema de Revisión de Contratos (SIRCON) bajo el número POL00787¹, “Seguro de Caucciones para Contratos entre Privados”, identificado con código SBS N° RG1785400030 en el Registro de Modelos de Pólizas de Seguro.

Sobre el particular, habiendo cumplido su representada con los requisitos previstos en el marco normativo aplicable a este procedimiento, se le informa que se ha procedido a actualizar dicho registro conforme a lo solicitado, modificándose las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares y la Solicitud de Seguro; siendo el caso que transcurridos 30 días de la notificación del presente oficio, no podrán emplear para la comercialización el modelo anterior, en atención a lo previsto en el artículo 16° del Reglamento de Registro de Modelos de Pólizas y Requerimientos Mínimos de Notas Técnicas, aprobado por Resolución SBS N° 7044-2013 y sus modificatorias (Reglamento de Registro).

De otro lado, se le informa que se ha procedido a incorporar el nombre adicional “Seguro de Caucciones para Contratos Privados y/u Objetos Varios”; en atención a lo previsto en el artículo 17-A del Reglamento de Registro.

Sin perjuicio de ello, las condiciones del modelo del mencionado producto se encuentran sujetas a una revisión posterior por parte de esta Superintendencia, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 14° del Reglamento de Registro.

Atentamente,

JOSE FERNANDO MERINO NUÑEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL

LPG/urm
POL00787

¹ A través de su cuarto reingreso.

